

Anexo 4 - Directrices de Seguros

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GRUPO ELECTRÓGENO

Código del Proceso	TSR-INV-25/16
Proceso Tipo	(B)
Unidad Solicitante	(Servicios Generales)
Gerencia	(Gerencia General)





ANEXO 4 DIRECTRICES DE SEGUROS

INDICE

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	3
	3
4. DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS	



ANEXO 4 DIRECTRICES DE SEGUROS

1. OBJETIVO

Definir las obligaciones, responsabilidades y las exigencias de seguros de YPFB TRANSIERRA S.A., a ser adoptadas por el **CONTRATISTA** en el Servicio.

Este documento constituye los requisitos mínimos exigidos por YPFB TRANSIERRA S.A., debiendo el **CONTRATISTA** aplicarlas y complementarlas de manera de poder garantizar que su servicio sea prestado garantizando la integridad de sus trabajadores y la seguridad de los predios e instalaciones circundantes al área de trabajo.

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Copias originales o copias legalizadas de cada póliza, recibos originales o copias legalizadas que acrediten el pago de las primas de seguro, Certificación de Afiliación a la Caja de Salud y Certificación de Aportación de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los contratistas antes de iniciar la ejecución de las obras deberán, sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidades, obtener a su propio costo, los siguientes seguros:

- a) Seguros de Personas (todos los contratistas): Sus empleados y trabajadores y los de sus Subcontratistas deberán estar asegurados contra los Riesgos de Vida, Accidentes, Enfermedad y Compensación laboral de acuerdo a lo establecido en la ley boliviana a través de los seguros provistos por las Cajas de Salud y AFPs. Lo anterior se certificará con los carnet de afiliado a la Caja de Salud correspondiente vigente, para todo el personal asignado a YPFB TRANSIERRA S.A. para la prestación de los Servicios.
- b) Certificado de aportación a las AFP del personal asignado a YPFB TRANSIERRA S.A. para la prestación de los Servicios.

Queda establecido que, previo a la firma del Contrato, el Contratista depositará en las oficinas de YPFB TRANSIERRA S.A. las copias originales o copias legalizadas de cada póliza, más los recibos originales o copias legalizadas que acrediten el pago de las primas de seguro, quedando entendido sin embargo, que la recepción de cualquiera de los originales por YPFB TRANSIERRA S.A. no releva al contratista del cumplimiento de sus obligaciones bajo la presente cláusula.

Esta documentación es un requisito para que YPFB Transierra S.A. realice el pago correspondiente por los servicios prestados el mes anterior.

4. DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS

- a) Las pólizas del Contratista deberán incluir a YPFB Transierra S.A. como Asegurado Adicional y en el caso de ser afectado, YPFB Transierra S.A. será considerado tercero.
- b) Las pólizas del Contratista deberán incluir una cláusula de Renuncia de Subrogación de Derechos en Favor de YPFB Transierra S.A.
- c) Las pólizas del Contratista deberán incluir una cláusula de Cancelación mediante la cual la Aseguradora no podrá cancelar la cobertura, anular o modificar la póliza sin previo consentimiento de YPFB Transierra S.A. en un periodo mínimo de 30 días.



ANEXO 4 DIRECTRICES DE SEGUROS

Revisión 2015

- d) Todos los deducibles estarán a cargo del Contratista.
- e) El Contratista se hace responsable de trasladar a sus Subcontratistas las mismas exigencias en responsabilidades y seguros establecidas por YPFB Transierra S.A.
- f) Las coberturas y sumas aseguradas que se exigen a los Contratistas deben ser por evento y/o reclamo.
- g) Los límites de cobertura que se establecen en esta instructiva son niveles mínimos pudiendo el Contratista ampliar los mismos a su discreción.
- h) Todos los contratistas deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguros establecidos en presente instructivo durante el tiempo de prestación de sus servicios independientemente de la duración de los mismos.
- i) Queda establecido que, previo a la firma del Contrato, el Contratista entregará en las oficinas de YPFB TRANSIERRA las copias originales o copias legalizadas de cada póliza, más los recibos originales o copias legalizadas que acrediten el pago de las primas de seguro.